Bogotá, D. C.

21022025E2043343
Código de Verificación: 3fdd6

Señores
CONSULTORIA & MEDIO AMBIENTE S.A - C&MA S.A.
a.torres@cyma.com.co

ADRIÁN TORRES
Coordinador de Proyectos
CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.
hcabarcas@gecelca.com.co

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2025E1059059 de 04-11-2025. Solicitud de certificación sobre presencia o no de áreas de interés ambiental y/o ecosistemas estratégicos | Parque Solar Renovación Termoguajira 1

Respetados señores,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual solicita:

(…) "expedir una certificación sobre:

1. *Existencia de especies de flora y fauna declaradas bajo protección o algún grado de amenaza y la existencia de programas específicos para el manejo de especies.*
2. *Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves – AICAS.*
3. *Áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad.*
4. *Santuarios de Flora y Fauna.*
5. *Ecosistemas Estratégicos.*
6. *Áreas Naturales Únicas.*
7. *Distritos de Manejo Integrado.*
8. *Distritos de Conservación de Suelos.*
9. *Áreas de Recreación u otro Ecosistema de Carácter Especial.*
10. *Áreas aprobadas para la compensación por pérdida de biodiversidad.*
11. *Áreas estratégicas para la conservación destinadas a compensaciones.*
12. *Reservas forestales protectoras nacionales.*
13. *Certificación de los santuarios de flora y fauna.*
14. *Trámites de delimitación, establecimiento o actualización de planes de manejo o zonificación de ecosistemas estratégicos en el área de certificación.*

15. *Información sobre áreas que estén en proceso de declaratoria de alguna de las áreas anteriormente* mencionadas. *" (…)*

16. Se informa que, desde las competencias asignadas a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos se evidenció lo siguiente:

Se informa que, desde las competencias asignadas a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos se evidenció lo siguiente:

Áreas de Importancia Ambiental	Nombre	Área de Traslape (ha)
1. Áreas Protegidas		
Reservas de la Sociedad Civil	Vista Hermosa	11,40
2. Ecosistemas Estratégicos		
Bosque Seco Tropical	Caribe	709,69
Humedales	Permanente	35,12
	Temporal	888,52
3. Distinciones Internacionales		
Reserva de la Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta	Zona buffer Zona de transición	2638,83 947,31
AICAS	Valle san Salvador	1670,188636
4. Zonas temporales		
	Zona de protección resolución 363 de 2024	9,64

Fuente: Ambiente, 2025

A continuación, se describen las figuras de los traslapes identificados en la revisión de la información cartográfica allegada:

1. Áreas Protegidas

<u>Reserva Natural de la Sociedad Civil</u>

Adicionalmente, el área de consulta se traslapa con Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 son:

> *"Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la*

voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999."

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.1. del citado Decreto Reglamentario, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas de carácter privado que pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas y por tanto son determinantes ambientales, por lo que será necesario consultar la zonificación de cada reserva, así como lo establecido en el Decreto 1996 de 1999 para conocer las actividades permitidas al interior de estas reservas.

2. Ecosistemas Estratégicos
Bosque Seco Tropical

Humedales Temporal
Permanente

3. Distinciones Internacionales

Reservas de la Biosfera

En relación con la superposición de las áreas de interés con la Reserva de Biosfera de la Sierra Nevada de Santa Marta, según el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015 las Reserva de Biosfera son Distinciones internacionales: "*Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biosfera (AICAS) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto*.".

Las Reservas de Biosfera (RB) se constituyen como "sitios de apoyo de la ciencia al servicio de la sostenibilidad" o zonas especialmente designadas para evaluar enfoques interdisciplinarios, y comprender y gestionar los cambios e

interacciones de los sistemas sociales y ecológicos, incluyendo la prevención de conflictos y la gestión de la biodiversidad.

Para cumplir sus objetivos, estas cuentan con una zonificación que establece 3 áreas de acuerdo con lo establecido en su Marco Estatutario:

Zona Núcleo: Compuesta por una o varias zonas centrales jurídicamente constituidas, dedicadas a la protección a largo plazo de la biodiversidad, de acuerdo con los objetivos de conservación de la RB, y de tamaño suficiente para cumplir dichos objetivos.

Zona Tampón: Circunda o es contigua a la zona núcleo, en la que se deben realizar actividades compatibles con los objetivos de conservación de la zona núcleo, y cuyo objetivo principal es permitir el desarrollo, exploración y aprendizaje de técnicas de gestión para mantener los ecosistemas seminaturales, incluida su biodiversidad. Esta zona debe prestar apoyo a proyectos de demostración, educación y capacitación sobre el ambiente, y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

Zona de Transición: Tiene como objetivo promover actividades que hacen parte de todos los renglones de la economía, con el fin de fomentar un desarrollo económico y humano sostenible. En esta se deben implementar prácticas que apoyen y alienten a comunidades y/o empresas locales.

De otra parte, el marco estatutario de las RB establece que estas tienen como fin promover y demostrar una relación equilibrada entre los humanos y la biosfera. Así mismo, la Estrategia del Programa Hombre y Biosfera (MAB) 2015-2025, ofrece un marco global y conciso para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a escala mundial.

La Estrategia MAB se propone lograr a través de las RB aspectos relacionados con:

- Elaborar y reforzar modelos de desarrollo sostenible en la Red Mundial de Reservas de Biosfera (RMRB).
- Comunicar experiencias y enseñanzas, facilitando la difusión y aplicación a escala mundial de esos modelos.
- Apoyar la evaluación y gestión de estrategias y políticas de alta calidad para el desarrollo sostenible y la planificación, así como instituciones responsables y resilientes.
- Ayudar a los Estados Miembros y las partes interesadas a lograr os ODS mediante las experiencias adquiridas en la RMRB, estudiando y experimentando políticas, tecnologías e innovaciones para la ordenación

sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, atenuando los efectos del cambio climático y adaptándose a ellos.

Es pertinente mencionar que la existencia de restricciones relacionadas con la realización del proyecto de interés, deben ser revisadas por la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, https://www.corpamag.gov.co, la cual puede ser contactada a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co, que en el marco de sus competencias hará la evaluación de los potenciales impactos que pueden generarse por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad y que limiten o habiliten su ejecución.

AICAS

En relación con la superposición del área de interés con AICAS, según el artículo 2.2.2.1.3.7. Distinciones internacionales del Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015 "Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera (AICAS) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto".

El programa AICA Colombia comenzó a principios del siglo XX como parte de la incipiente Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves promovida desde la Sociedad Civil colombiana, con el objetivo de crear una red nacional de áreas de conservación para nuestro país. El programa se enmarca en la iniciativa global liderada por BirdLife International y en la actualidad, el programa AICA en Colombia es coordinado por la Asociación Calidris con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves (RNOA) y el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).

Los espacios que se designan como tal, son identificados mediante criterios acordados por expertos ornitólogos y conservacionista. Las AICA se identifican a partir de una serie de criterios internacionales previamente acordados y aplicados de manera estándar en todo el mundo a partir de información obtenida localmente.

A continuación, se menciona los criterios respectivos:

A1: Especies globalmente amenazadas: el lugar alberga una población de una especie categorizada por la Lista Roja de la UICN como En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU).

A2: Especies de distribución restringida.
A3: Especies de bioma restringido.
A4: Especies congregatorias.

El AICA con código CO004, Valle de San Salvador, cumple con los criterios A1, A2 y A3y está en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA https://corpoguajira.gov.co/, que puede ser contactada a través del correo servicioalcliente@corpoguajira.gov.co

En ese sentido, le corresponde a esta corporación dar lineamientos sobre las actividades que pretende desarrollar, de acuerdo con el ordenamiento y los instrumentos de planificación existentes

4. Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente.

En lo correspondiente con las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, es importante tener en cuenta que a través de la Ley 165 de 1994, se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, en el que se generó el compromiso de establecer estrategias de conservación IN SITU, como lo es el establecimiento de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para su conservación, de la mano con la protección de ecosistemas, de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

La medida temporal denominada zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, permite sobreguardar los valores y atributos ecosistémicos, así como servicios ambientales identificados en los procesos de priorización de áreas para conservación y de declaratoria de áreas protegidas que debe cumplir lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera que mientras la zona de protección y desarrollo se encuentre vigente, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos mineros en su extensión. Teniendo en cuenta lo anterior, la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente identificadas en el área de interés, tienen implicaciones y restricciones únicamente en el sector minero.

Sin embargo, esto no quiere decir que para el aprovechamiento de otro recurso natural como productos del bosque natural, no sea necesario solicitar a la autoridad ambiental de la jurisdicción, los respectivos permisos y autorizaciones establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, los cuales deberán ser expedidos previamente para iniciar dichas actividades.

Por lo tanto, se debe acatar lo establecido mediante la Resolución 504 de 2018 de Minambiente, «Por la cual se declara y delimita una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones», así las cosas, sobre esta zona recae la necesidad de aplicar el principio de precaución.

Al respecto, es preciso informar que de acuerdo con el Decreto 1374 de 2013, en las áreas reservadas como de recursos naturales de manera temporal, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos respecto de estas reservas temporales, acudiendo al principio de precaución por la incertidumbre que genera la fase de exploración de los títulos mineros que no requiere licencia ambiental; en zonas donde se ha identificado de acuerdo con los estudios disponibles, que son áreas de especial importancia ecológica.

La temporalidad de estas áreas está dada por el tiempo en el que se corre la ruta declaratoria de áreas protegidas, definida en la Resolución 1125 de 2015, en donde se definen las fases que se deben cumplir para la declaratoria de áreas protegidas, y en la que se incluyen la definición de la mejor categoría de área protegida, que define los usos y actividades permitidos en dichas áreas.

Respecto a las áreas protegidas de orden regional o local, es importante mencionar que este Ministerio se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas de importancia ambiental que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación objeto de la solicitud, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA para que se pronuncien de acuerdo a sus competencias.

Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (https://runap.parquesnacionales.gov.co/), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato Shapefile, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad. Asimismo, en el Portal de Datos Abiertos del Sector Ambiente (https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/), encontrará la información geográfica de las áreas de importancia ambiental.

Adicionalmente, se remite en formato Excel, una base de datos donde encontrará los enlaces de consulta de los archivos geográficos actualizados y validados a la fecha del presente oficio, de aquellas áreas de importancia ambiental que son de competencia de esta Dirección, para su respectivo conocimiento. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, dicha información geográfica

remitida, es dinámica y está en constante actualización por parte de esta Dirección.

Cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda, de conformidad con las funciones de este Ministerio.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: salida gráfica y enlaces

Proyectó: Katherine Sánchez / Contratista DBBSE; Martha Liliana Pinzón H. / Profesional Especializado DBBSE.
Revisó: Sandra Carolina Díaz Mesa /Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente